



DECRETO No. 0 1 3 7 DE 2020

"Por el cual se modifica el Manual de funciones de la Administración Central Municipal, Decreto No. 066 de 2018"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las establecidas en el Decreto Nacional 815 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Decreto Ley 785 de 2005 señala las funciones y los requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004 y dispuso que la adopción del manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones contenidas en dicho decreto.
- b. Que los artículos 13 y 28 del Decreto ley 785 de 2005 consagran que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de las entidades reguladas por el citado Decreto, serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional.
- c. Que en el citado Decreto se establece que los manuales específicos de funciones y de competencias laborales se determinarán las disciplinas académicas que se exigirán para el desempeño de los diferentes empleos públicos, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.
- d. Que el Decreto 2484 de 2014 compilado por el Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 785 de 2005", establece que para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- e. Que mediante Decreto No. 066 del 9 de mayo de 2018, se estableció el Manual de funciones y competencias laborales, para los distintos empleos de la planta de la Administración Central Municipal, ajustado al Decreto 815 de 2018, mediante Decreto No. 025 de 2020.
- f. Que se hace necesario ampliar los requisitos de Formación Académica para un empleo del Nivel Directivo, para lo cual el área de Talento Humano presentó la justificación técnica correspondiente.
- g. Que según lo dispuesto en el Decreto Nacional Nro. 51 de 2018 y la Resolución Municipal No. 406 del 25 de noviembre de 2019, por la cual se fijan las condiciones para los empleados públicos para la vigencia 2019-2020, se socializó dicha información con las organizaciones sindicales remitiéndola previamente a los diferentes buzones de correo electrónico.
- h. Que dando cumplimiento al numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Administración Municipal publicó en su página web durante los días 15 al 17 de Enero de 2020, el proyecto de Decreto " Por el cual se modifica el Manual de funciones de la Administración Central Municipal, Decreto No. 066 de 2018", tal como consta en certificación expedida por el Asesor de TIC de fecha 30 de abril de 2020".

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:



0137



ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los requisitos de estudio para el empleo de Subsecretario de Despacho, código 045, Grado 21, de la Secretaría de Salud y Ambiente, los cuales quedarán así:

AREA FUNCIONAL: SECRETARÍA SALUD Y AMBIENTE - AREA DE AMBIENTE

III. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Ambiental, Biología, Ecología, Ingeniería Agronómica, Geología, Ing. Forestal, Bacteriología, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ingeniería	Treinta y seis (36) meses de experiencia
agrícola forestal y afines, Medicina, Salud pública, Derecho y afines. Tarjeta profesional en los términos definidos en la Ley.	
IV. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Ambiental, Biología, Ecología, Ingeniería Agronómica, Geología, Ing. Forestal, Bacteriología, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ingeniería agrícola forestal y afines, Medicina, Salud pública, Derecho y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas de medio ambiente.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.
Tarjeta profesional en los términos definidos en la Ley.	

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Administrativa, para efectos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, deberá actualizar el Manual M-GAT-8100-170-002, a la Versión que aplique.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Decreto No. 066 de 2018 en lo aquí expuesto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABR

Dado en Bucaramanga, a

NAN CARLOS CÁRDENAS REY

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adtiva Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Téllez Duarte, Subsecretaria Administrativa Revisó aspectos Administrativos: Cesar Augusto Castellanos Gómez, Secretario Administrativo Encargado Revisó aspectos Jurídicos: Ileana María Boada Harker, Secretaria Jurídica.